

RESOLUCION NO.

17 5 MAY 2018

(000822)

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a las docentes adscritas a la Facultad de Ciencias Humanas RAFAELA VOS OBESO y LIGIA CANTILLO BARRIOS”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,
y,

CONSIDERANDO

Que las docentes adscritas a la Facultad de Ciencias Humanas RAFAELA VOS OBESO y LIGIA CANTILLO BARRIOS, mediante oficios fechados el día 11 de mayo de 2018, sin radicado, informan al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano acerca de la participación que llevarán a cabo en la ciudad de Cuenca (Ecuador) durante los días 15, 16, 17 y 18 de mayo del presente año, para participar en la IV Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL LLINAS ZURITA, mediante Comunicación Interna de fecha 16-04-2018 con radicado NO. 20183140002433, informa al Vicerrector de Investigaciones LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, acerca de esta Comisión, la cual fue avalada por el Concejo de Facultad de Ciencias Humanas en fecha 12 de abril del año en curso, por tal motivo se remite al Despacho del señor Rector para su autorización.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector, señala: “Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior NO. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(....)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

B) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para:

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.

Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.

000822

PARAGRAFO. "Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

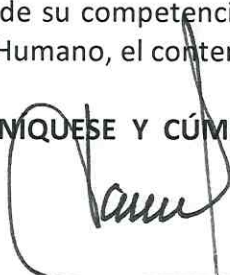
ARTICULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada a las docentes adscritas a la Facultad de Ciencias Humanas **RAFAELA VOS OBESO**, identificada con la cédula de ciudadanía N0. 22395661 y **LIGIA CANTILLO BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N0 32625404, a partir del **15 al 18 de mayo de 2018**, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la Comisión las docentes deberán entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de las docentes a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese a las interesadas en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.
Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Prof. Univ. : Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe: Salomón Mejía Sánchez